

- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Adjudicación directa. Contrato de arrendamiento de equipo de fotocopiado.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente al OCR de credencial de elector. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 137/2017 de fecha 12 de abril de 2017.



CONTRATO No. DFQ-006-2017

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA MAQUINA COPIADORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR MORENO ALANÍS, DELEGADO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MARCOZER S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. VICTOR MANUEL FLORES FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**Declara "LA DEPENDENCIA":**

- 1.1.- Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del citado Ordenamiento Legal.
- 1.2.- Que por considerarlo conveniente y de acuerdo a las necesidades de la "DEPENDENCIA" ha resuelto encomendar a una empresa especializada el servicio de arrendamiento de una fotocopiadora adjudicando el contrato a "EL PRESTADOR" en forma directa.
- 1.3.- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en la partida N° 32601 de su presupuesto de egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- 1.4.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Ignacio Pérez Sur, No. 50, Col. Centro, Querétaro, Qro.
- 1.5.- Que el artículo 40, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, confiere al Lic. Oscar Moreno Alanís, Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Querétaro, facultades para suscribir contratos de bienes o servicios.

Declara "EL PRESTADOR":

- 2.1.- Que la empresa Marcozer, S.A. de C.V., según consta en el Acta Constitutiva, escritura No. 18,872 (dieciocho mil ocho cientos setenta y dos) de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y seis y de la cual se anexa copia, opera conforme a las leyes en vigor y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyentes MAR-960105-E93.
- 2.2.- Que acredita la personalidad, poder y facultades de su representante legal Víctor Manuel Flores Flores, mediante credencial de elector con número de [REDACTED] expedida en la Cd. de Querétaro, Qro. y de la cual, cotejada su original se anexa copia.
- 2.3.- Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA DEPENDENCIA" a través del DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES ya que ha inspeccionado debidamente los sitios en los que deberá prestarse y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como con personal que tiene la experiencia y capacidad

requeridas para proporcionar el servicio arrendamiento del equipo de fotocopiado marca CANON DIGITAL IR-3235 Serie: DGA23809 con las siguientes características: Charola dos vías; consola de gabinete; contador inicial: 280,608 Cuenta con escáner; impresora universal Send y Fax Velocidad de 35 documentos por minuto; alimentador automático para 100 originales; copiado e impresión automática por ambos lados; compaginador electrónico; memoria RAM de 1GB y disco duro de 60G; envíos directos desde el equipo a E-mail o carpeta de RED; 2 cassettes de 550 hojas; alimentación manual de 50 hojas; reducción 25%, ampliación 400%; tamaño máximo de original y copia, hasta doble carta.

- 2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Circuito Moisés Solana, No. 790, Col. Prados del Mirador, C.P. 76070, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

En virtud de lo anterior y con fundamento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2017, las partes celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO:

- PRIMERA.-** "LA DEPENDENCIA" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a prestar el servicio de arrendamiento de una copiadora marca CANON IR 3235, serie.- DGA-23809, único que firmado por las partes, forma parte integral del presente instrumento, como si estuviese insertado a la letra.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR" se hará responsable de mantener en forma permanente el equipo en buen estado para su funcionamiento, así como la dotación de tonner para su uso, incluyendo la reproducción de diez mil copias sin cargo alguno por mes, obligándose siempre a:

- a) Cuidar de no interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y los usos a que los inmuebles están destinados.
- b) Implantar en forma adecuada la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta y resultados eficaces de sus servicios.
- c) Los trabajos objeto de este contrato que realizará "EL PRESTADOR" serán integrales y se efectuarán en el edificio de la Delegación Federal.

VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- TERCERA.-** El presente contrato tendrá una vigencia del 1° de enero al 31 de Enero de 2017 forzoso para "EL PRESTADOR" y voluntario para "LA DEPENDENCIA" sin perjuicio de los supuestos por rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato.

IMPORTE Y FORMA DE PAGO:

CUARTA.- El importe de los servicios objeto de este contrato es de \$ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que sumados a \$ 384.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) por concepto de 16% de I.V.A., arrojan un importe de \$ 2,784.00 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N), por el período que ampara este contrato.

"LA DEPENDENCIA" hará el pago correspondiente a los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura, la cual "EL PRESTADOR" deberá presentar ante el DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES para su revisión y siempre y cuando se hubiesen cumplido los requisitos administrativos y demás de carácter legal correspondientes, se realizará el trámite de pago por medio de transferencia electrónica, en mensualidades vencidas.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

QUINTA.- "LA DEPENDENCIA" se reserva el derecho y "EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad para vigilar y supervisar los EQUIPOS que deben trabajar correctamente, así como mantenerlos en óptimas condiciones para su funcionamiento, no eximiendo ni liberando a "EL PRESTADOR" de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

"LA DEPENDENCIA" a través del DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES podrá rechazar el equipo que a su juicio no reúna las especificaciones de acuerdo a las necesidades de la Dependencia, "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en condiciones óptimas los equipos, bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA".

SEXTA.- "EL PRESTADOR" solicitará a través del DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES de "LA DEPENDENCIA", la firma de conformidad en la entrega de tonners y algún servicio técnico que se realice a los equipos durante la vigencia del contrato, en la cual se especifica el modelo y número de serie de los equipos.

SÉPTIMA.- "El PRESTADOR" queda obligado ante "LA DEPENDENCIA" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios contratados y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, de aplicación supletoria.

Para vigilar el correcto desarrollo y cumplimiento de los servicios a los que se refieren la CLÁUSULA SEGUNDA y el anexo único del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" a través del DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES designará un supervisor, debiendo "EL PRESTADOR" acatar las instrucciones que al respecto haga.



OCTAVA .- "EL PRESTADOR" deberá proporcionar la maquinaria y equipo para efectuar el servicio de MANTENIMIENTO AL EQUIPO ARRENDADO, así como los materiales necesarios para este servicio.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que en su carácter de empresa establecida, cuenta y trabaja con todos los elementos propios suficientes para prestar el servicio y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular; todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo serán, a cargo de "EL PRESTADOR" que no tiene el carácter de intermediario y que "LA DEPENDENCIA" no adquiere el carácter de patrón directo o sustituto del personal "DEL PRESTADOR".

DÉCIMA.- "LA DEPENDENCIA" conviene en que el personal al servicio de "EL PRESTADOR" no desempeñará trabajo, funciones o comisiones ajenas a las relacionadas con el servicio a que este contrato se refiere y que se encuentran expresamente mencionadas en él.

No obstante lo anterior, "EL PRESTADOR" acepta y ofrece su más estrecha colaboración y la de su personal así como los recursos disponibles en el momento y en lugar en que se trate, sin retribución, por cualquier causa de emergencia como incendios o cualquier otro siniestro.

**DÉCIMA
PRIMERA.-**

"EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualesquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESCISIÓN DEL CONTRATO:

**DÉCIMA
SEGUNDA -**

"LA DEPENDENCIA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por ser el servicio deficiente o por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.
- b) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA" durante el desarrollo del servicio.
- c) Por suspensión injustificada del servicio o por negarse "EL PRESTADOR" a corregir lo rechazado por el supervisor de "LA DEPENDENCIA".
- d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago, o alguna situación distinta que sea análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PRESTADOR".
- e) Por negar a "LA DEPENDENCIA" o quienes estén facultados por ella, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio.

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes convienen en que "LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado el presente Contrato, en cualquier momento avisando con 5 días de anticipación a "EL PRESTADOR". Excepto cuando concurren razones de interés general se podrá dar por terminado en cualquier momento, sin previo aviso, conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

JURISDICCIÓN:**DÉCIMA**

CUARTA.- En todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

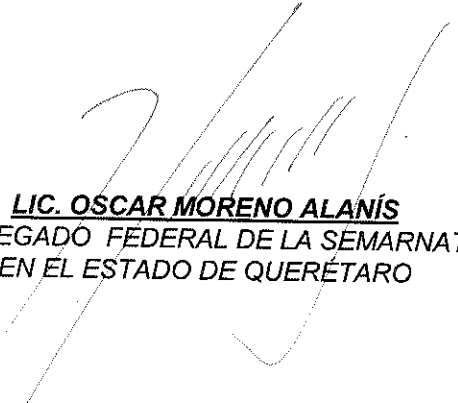
DÉCIMA

QUINTA.- En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 02 DE ENERO DE 2017.

POR "LA DEPENDENCIA"

POR "EL PRESTADOR"


LIC. OSCAR MORENO ALANÍS
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO


C.P. VICTOR MANUEL FLORES FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE MARCOZER,
S.A. DE C.V.

